

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Villa Corona, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Villa Corona, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 02 de julio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Villa Corona, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 08 de julio de 2019, concluyendo precisamente el día 12 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

**Alcance****Ingresos**

Universo seleccionado	\$58,497,040
Muestra Auditada	\$57,479,936
Representatividad de la muestra	98%

**Egresos**

Universo seleccionado	\$50,071,976
Muestra Auditada	\$24,114,126
Representatividad de la muestra	48%

**Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Villa Corona, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

**Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los

que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.

- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.

- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.

- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada correspondiente a los ingresos y egresos del Ayuntamiento de Villa Corona para el ejercicio fiscal 2018 se encontró que el municipio presentó un subejercicio moderado. Sin embargo, existe una desvinculación entre el presupuesto de ingresos y el de egresos y una deficiente planeación presupuestal toda vez que el monto de egresos devengados resultó superior al monto de ingresos recaudados.

#### **18-DAM-PRAS-001-711400-A-02 Promoción de Responsabilidad**

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada tuvo una desvinculación entre el presupuesto de ingresos y el de egresos y una deficiente planeación presupuestal, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de Villa Corona, Jalisco, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

## **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Villa Corona, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de "Pago por Servicios Jurídicos", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$114,538.51.

#### 18-DAM-PO-001-711400-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar el gasto observado, ya que aún y cuando presentaron el contrato de prestación de servicios, omitieron acompañar el informe de actividades junto con la evidencia documental que acredita la ejecución de los trabajos contratados, omitiendo además presentar la totalidad de los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por el prestador del servicio, por lo que no se cuenta con elementos que acrediten la comprobación y justificación del gasto.

Se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido únicamente el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en representación del Presidente Municipal en funciones durante el periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018; quien manifestó que dichos documentos obraban en los archivos de la dependencia municipal, sin acompañar elementos probatorios que así lo acrediten; por lo que no es procedente la comprobación, ni la justificación del gasto; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$114,538.51 (Ciento catorce mil quinientos treinta y ocho pesos 51/100 M.N.).

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de “Pago por Servicios Jurídicos”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$156,600.00.

#### **18-DAM-PO-002-711400-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación del gasto, ya que fue presentado el contrato de prestación de servicios, en donde se establecieron los términos y condiciones para llevar a cabo los trabajos para la atención y tramitación de asuntos jurídicos, junto con las evidencias documentales en las que se advierte la intervención y participación del prestador de los servicios, aclarando y justificando con ello el destino de los recursos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Reparación de bomba bargueña cárcamo

de Villa Corona, Jalisco”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el gasto; Importe \$40,600.00.

#### **18-DAM-PO-003-711400-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar el gasto observado, ya que no se presentaron las constancias documentales que acrediten que la bomba reparada era propiedad del municipio, por lo que no se cuenta con elementos que acrediten la justificación del gasto.

Se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido únicamente el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en representación del Presidente Municipal en funciones durante el periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018; quien manifestó que dichos documentos obraban en los archivos de la dependencia municipal, sin acompañar elementos probatorios que así lo acrediten; por lo que no es procedente la justificación del gasto; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

varias pólizas contables por concepto de “Gastos a comprobar”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen los gastos; Importe \$79,068.40.

### 18-DAM-PO-004-711400-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar el gasto observado, ya que aún y cuando presentaron algunas pólizas contables con comprobantes fiscales, no acompañaron la comprobación del importe total observado, aunado a que en ningún caso remitieron la documentación que justifique cada uno de los gastos efectuados.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido únicamente el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en representación del Presidente Municipal en funciones durante el periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018; quien manifestó que dichos documentos obraban en los archivos de la dependencia municipal, sin acompañar elementos probatorios que así lo acrediten; por lo que no es procedente la comprobación, ni la justificación del gasto; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$79,068.40 (Setenta y nueve mil sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Gastos a comprobar”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$104,036.00.

#### 18-DAM-PO-005-711400-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar el gasto observado, ya que aún y cuando presentaron algunas pólizas contables con comprobantes fiscales, no acompañaron la comprobación del importe total observado, aunado a que en ningún caso remitieron la documentación que justifique cada uno de los gastos efectuados.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido únicamente el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en representación del Presidente Municipal en funciones durante el periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018; quien manifestó que dichos documentos obraban en los archivos de la dependencia municipal, sin acompañar elementos probatorios que así lo acrediten; por lo que no es procedente la comprobación, ni la justificación del gasto; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$104,036.00 (Ciento cuatro mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran

suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, elaboradas por concepto de “Compra de 3 computadoras”, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dicha erogación; importe \$25,880.81.

#### **18-DAM-PO-006-711400-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar el gasto observado, ya que aún y cuando presentaron el contrato de prestación de servicios, omitieron acompañar las constancias de alta en el patrimonio municipal de los equipos adquiridos, por lo que no se cuenta con elementos que acrediten la justificación del gasto.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido únicamente el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en representación del Presidente Municipal en funciones durante el periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018; quien manifestó que dichos documentos obraban en los archivos de la dependencia municipal, sin acompañar elementos probatorios que así lo acrediten; por lo que no es procedente la justificación del gasto; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$25,880.81 (Veinticinco mil ochocientos ochenta pesos 81/100 M.N.).

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para

el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Gastos a comprobar”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos gastos; importe \$740,000.00.

#### **18-DAM-PO-007-711400-B-01 Pliego de observaciones**

Los sujetos auditados fueron omisos en remitir documentación e información aclaratoria para la atención de esta observación, por lo que no se cuenta con elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar los gastos observados, ya que no proporcionaron los comprobantes con requisitos fiscales que soporten cada una de las erogaciones, así como las constancias documentales que aclaren y justifiquen el destino y la correcta aplicación de cada uno de dichos gastos.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido únicamente el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en representación del Presidente Municipal en funciones durante el periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018; quien manifestó que las erogaciones observadas, no corresponden a su periodo, por lo que no acompañó elemento probatorio alguno; por lo que no es procedente la comprobación, ni la justificación del gasto; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$740,000.00 (Setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018,

mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago de pirotecnia para el evento del Aniversario de Villa Corona, Jalisco”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho gasto; importe \$92,800.00.

#### **18-DAM-PO-008-711400-B-01 Pliego de observaciones**

Los sujetos auditados fueron omisos en remitir documentación e información aclaratoria para la atención de esta observación, por lo que no se cuenta con elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar el gasto observado, ya que no proporcionaron evidencia del evento en el cual hubiera sido utilizada la pirotecnia adquirida, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido únicamente el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en representación del Presidente Municipal en funciones durante el periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018; quien manifestó que las erogaciones observadas, no corresponden a su periodo, por lo que no acompañó elemento probatorio alguno; por lo que no es procedente la comprobación ni la justificación del gasto; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Compra de Impermeables para personal de Aseo Público, gastos a comprobar”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos gastos; importe \$10,410.34.

#### **18-DAM-PO-009-711400-B-01 Pliego de observaciones**

Los sujetos auditados fueron omisos en remitir documentación e información aclaratoria para la atención de esta observación, por lo que no se cuenta con elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar el gasto observado, ya que no proporcionaron comprobantes con requisitos fiscales del gasto, así como tampoco la evidencia sobre la entrega de los impermeables al personal de la dependencia municipal, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido únicamente el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en representación del Presidente Municipal en funciones durante el periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018; quien manifestó que las erogaciones observadas, no corresponden a su periodo, por lo que no acompañó elemento probatorio alguno; por lo que no es procedente la comprobación, ni la justificación del gasto; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda

Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$10,410.34 (Diez mil cuatrocientos diez pesos 34/100 M.N.).

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Compra de relojes y música para evento de la Escuela Benito Juárez”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos gastos; importe \$18,000.00.

#### **18-DAM-PO-010-711400-B-01 Pliego de observaciones**

Los sujetos auditados fueron omisos en remitir documentación e información aclaratoria para la atención de esta observación, por lo que no se cuenta con elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar el gasto observado, ya que no proporcionaron comprobantes con requisitos fiscales del gasto, así como tampoco las constancias de solicitud del apoyo y la evidencia sobre la entrega de los relojes a los estudiantes, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido únicamente el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en representación del Presidente Municipal en funciones durante el periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018; quien manifestó que las erogaciones observadas, no corresponden a su periodo, por lo que no acompañó elemento probatorio alguno; por lo que no es procedente la comprobación,

ni la justificación del gasto; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Gastos a comprobar”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos gastos; importe \$32,448.00.

#### **18-DAM-PO-011-711400-B-01 Pliego de observaciones**

Los sujetos auditados fueron omisos en remitir documentación e información aclaratoria para la atención de esta observación, por lo que no se cuenta con elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar los gastos observados, ya que no proporcionaron los comprobantes con requisitos fiscales que soporten cada una de las erogaciones, así como las constancias documentales que aclaren y justifiquen el destino y la correcta aplicación de cada uno de dichos gastos.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido únicamente el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en representación del Presidente Municipal en funciones durante el periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018; quien manifestó que las erogaciones

observadas, no corresponden a su periodo, por lo que no acompañó elemento probatorio alguno; por lo que no es procedente la comprobación, ni la justificación del gasto; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$32,448.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/10 M.N.).

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Gastos a comprobar”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos gastos; importe \$82,850.00.

#### **18-DAM-PO-012-711400-B-01 Pliego de observaciones**

Los sujetos auditados fueron omisos en remitir documentación e información aclaratoria para la atención de esta observación, por lo que no se cuenta con elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar los gastos observados, ya que no proporcionaron los comprobantes con requisitos fiscales que soporten cada una de las erogaciones, así como las constancias documentales que aclaren y justifiquen el destino y la correcta aplicación de cada uno de dichos gastos.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo

acudido únicamente el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en representación del Presidente Municipal en funciones durante el periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018; quien manifestó que las erogaciones observadas, no corresponden a su periodo, por lo que no acompañó elemento probatorio alguno; por lo que no es procedente la comprobación, ni la justificación del gasto; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$82,850.00 (Ochenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-55, de fecha 17 de septiembre de 2018, elaborada por concepto de “Finiquito pago de mochilas con útiles escolares 2017”, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dicho gasto; importe \$254,185.91.

#### **18-DAM-PO-013-711400-B-01 Pliego de observaciones**

Los sujetos auditados fueron omisos en remitir documentación e información aclaratoria para la atención de esta observación, por lo que no se cuenta con elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar el gasto observado, ya que no proporcionaron la relación de beneficiarios y las constancias de recepción de los paquetes escolares, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido únicamente el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en representación del Presidente Municipal en funciones durante el periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018; quien manifestó que las erogaciones observadas, no corresponden a su periodo, por lo que no acompañó elemento probatorio alguno; por lo que no es procedente la comprobación ni la justificación del gasto; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$254,185.91 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 91/100 M.N.).

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Gastos a comprobar", sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos gastos; importe \$434,200.00.

#### **18-DAM-PO-014-711400-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar una parte del monto observado; ya que sólo presentaron evidencias sobre el reintegro por la

suma de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00100 M.N.), y comprobaciones de gasto con soporte documental de su justificación, por la suma de \$74,334.80 (Setenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.), aclarando con ello un importe total de \$274,334.80 (Doscientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.); sin embargo, del importe restante, que asciende a la cantidad de \$159,865.20 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.) fueron omisos en presentar los comprobantes con requisitos fiscales que soporten cada una de las erogaciones, así como las constancias documentales que aclaren y justifiquen el destino y la correcta aplicación de cada uno de dichos gastos.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido únicamente el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en representación del Presidente Municipal en funciones durante el periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018; quien manifestó que, de los gastos por comprobar correspondientes a dicho periodo, los soportes documentales obran en los archivos de la dependencia municipal, sin acompañar elementos probatorios que así lo acrediten. Además, argumentó que el resto de las erogaciones observadas, no corresponden a su periodo, por lo que no acompañó elemento probatorio alguno; por lo tanto, no es procedente la comprobación, ni la justificación del gasto; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación en su totalidad, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$159,865.20 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.).

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización,

apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de “Gastos a comprobar”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos gastos; importe \$78,000.00.

#### **18-DAM-PO-015-711400-B-01 Pliego de observaciones**

Los sujetos auditados fueron omisos en remitir documentación e información aclaratoria para la atención de esta observación, por lo que no se cuenta con elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar los gastos observados, ya que no proporcionaron los comprobantes con requisitos fiscales que soporten cada una de las erogaciones, así como las constancias documentales que aclaren y justifiquen el destino y la correcta aplicación de cada uno de dichos gastos.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido únicamente el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en representación del Presidente Municipal en funciones durante el periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018; quien manifestó que las erogaciones observadas, no corresponden a su periodo, por lo que no acompañó elemento probatorio alguno; por lo que no es procedente la comprobación, ni la justificación del gasto; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para

el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de “Préstamos personales”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos gastos; importe \$76,000.00.

#### **18-DAM-PO-016-711400-B-01 Pliego de observaciones**

Los sujetos auditados fueron omisos en remitir documentación e información aclaratoria para la atención de esta observación, por lo que no se cuenta con elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar los gastos observados, ya que no proporcionaron las constancias documentales que valen los nombramientos de las personas que recibieron los recursos por concepto de préstamo, así como la evidencia de la recuperación de dichos recursos a la hacienda municipal, por lo que no es procedente la aclaración y justificación del destino y la correcta aplicación de cada uno de dichas erogaciones.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido únicamente el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en representación del Presidente Municipal en funciones durante el periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018; quien manifestó que las erogaciones observadas, no corresponden a su periodo, por lo que no acompañó elemento probatorio alguno; por lo que no es procedente la comprobación, ni la justificación del gasto; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$76,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables por concepto de “Pago por cobertura informativa y publicidad”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicho gasto; importe \$35,960.00.

#### **18-DAM-PO-001-711400-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación del gasto, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la prestación de los servicios informativos y publicitarios, aclarando y justificando el destino de los recursos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de “Pago por asesoría jurídica”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho pago; Importe \$54,800.00.

#### **18-DAM-PO-002-711400-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados se advierten elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar el gasto observado, ya que los sujetos fiscalizados presentaron los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por el prestador de los servicios, acompañando las constancias documentales que acreditan la prestación de los servicios, en los términos y condiciones contractualmente establecidos, aclarando y justificando el destino de los recursos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago al asesor en el armado y comprobación de los expedientes de obras”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$32,789.00.

#### **18-DAM-PO-003-711400-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar el gasto observado, ya que los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la cual se valida

el gasto, del mismo modo, presentan las constancias del proceso de selección del proveedor, así como los soportes documentales que acreditan la prestación de los servicios, en los términos y condiciones contractualmente establecidos, aclarando y justificando el destino de los recursos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Gastos a comprobar”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos gastos; Importe \$10,000.00.

#### **18-DAM-PO-004-711400-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar el gasto observado, ya que los sujetos auditados proporcionaron, en los términos que les fue requerido dentro del pliego de observaciones, los comprobantes con requisitos fiscales que amparan las erogaciones por el importe observado, anexando los soportes documentales que aclaran y justifican que dichos gastos fueron aplicados para actividades propias de la actividad administrativa del municipio; aclarando y justificando el destino de los recursos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Gastos a comprobar”, sin contar con los soportes documentales de la comprobación y justificación de dichos gastos; Importe \$51,300.00.

#### **18-DAM-PO-005-711400-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron los soportes documentales que acreditan que el recurso fue debidamente reintegrado a la hacienda municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Obra pública con recursos de ramo 333**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Villa Corona, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**23.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa

Corona, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de colector pluvial calle Allende de Libertad a C. Pról. Allende municipio de Villa Corona; Importe \$1'640,660.74.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a renta(s)/arrendamiento(s) de maquinaria(s) y/o equipo(s), cobrado(s) dentro del periodo señalado en el ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete.

#### 18-DOF-PO-001-711400-B-01 **Pliego de observaciones**

Los sujetos auditados fueron omisos en remitir documentación e información aclaratoria para la atención de esta observación, por lo que no se cuenta con elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar los gastos observados, ya que no proporcionaron la documentación que acredite la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; omitiéndose además remitir los soportes documentales que acrediten la debida contratación y evidencia de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, por lo que este órgano técnico carece de elementos probatorios para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de su ejecución

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido únicamente el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en representación del Presidente Municipal en funciones durante el periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018; quien manifestó que las erogaciones observadas, no corresponden a su periodo, por lo que no acompañó elemento probatorio alguno; por lo que no es procedente la comprobación, ni la justificación del gasto; motivo por el cual, no se tiene por atendida la

presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'640,660.74 (Un millón seiscientos cuarenta mil seiscientos sesenta pesos 74/100 M.N.).

Cabe señalar que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, únicamente se dio respuesta a las erogaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Aunado a esto, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, apersonándose únicamente para la atención de las observaciones comprendidas dentro del periodo del 01 de enero al 17 de abril de 2018.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**24.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y mantenimiento en pozo de agua potable en la localidad de Atotonilco el bajo municipio de Villa Corona, Jalisco; Importe \$722,556.43.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, ejecución, alcances, comprobación, control y seguimiento.

#### 18-DOF-PO-001-711400-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de drenaje sanitario en la calle Rosa en la cabecera municipal de Villa Corona; Importe \$324,804.98:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### 18-DOF-PO-002-711400-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de drenaje sanitario en calles Álvaro Obregón y 16 de Septiembre en la delegación de Juan Gil Preciado del municipio de Villa Corona, Jalisco; Importe \$440,803.41:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### 18-DOF-PO-003-711400-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado en calle Revolución entre calles Buenavista y Corea, en la localidad de Buenavista; Importe \$323,845.03:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOF-PO-004-711400-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido

de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de drenaje sanitario en la calle Camino a La Huerta de la cabecera municipal; Importe \$249,538.08:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### 18-DOF-PO-005-711400-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública, se advierte que durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización, motivo por el cual por lo que corresponde al ejercicio fiscal auditado, no se determinaron observaciones.

## Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

**29.-** De acuerdo con la revisión realizada al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Villa Corona se encontró que dicho documento no se encuentra articulado de manera en la que se aprecie una lógica que relacione objetivos y las estrategias necesarias para alcanzarlos. Aunado a ello, el Plan no incorpora elemento alguno para la medición de avances y resultados. Por ello se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Villa Corona para la administración 2015-2018 no cuenta con una orientación hacia resultados que permita monitorear y medir su desempeño.

**30.-** En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir del análisis de la información de desempeño remitida por el Ayuntamiento de Villa Corona se evidencia la ausencia de indicadores que permitieran dar seguimiento al cumplimiento de metas, aunado a que la entidad tampoco presentó resultados de evaluaciones internas o externas. Entonces, al no establecer indicadores; al incluir valores que no resultan razonables en las metas; y al carecer de una relación clara entre indicadores y metas, se concluye que no es factible realizar la evaluación del desempeño del Ayuntamiento de Villa Corona.

**31.-** En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía; el Ayuntamiento de Villa Corona no reportó información suficiente, clara y precisa que permita determinar en qué medida su gestión se realizó con apego al principio de eficacia, pues la información presentada no cuenta con indicadores asociados con objetivos medibles. Por otra parte, el Ayuntamiento de Villa Corona tampoco realizó una gestión apegada a los principios de economía puesto que reportó un subejercicio moderado (5.14%) acompañado de déficit, toda vez que devengó más recursos de los que ingresó.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 28 (veintiocho) acciones, incluyendo 27 (Veintisiete) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

## Resumen de Observaciones

Se formularon en total 27 (Veintisiete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

### En auditoría financiera:

- Se formularon 21 (veintiún) observaciones por la cantidad de \$2,524,466.97 (Dos millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 97/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 6 (seis) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$615,783.80 (Seiscientos quince mil setecientos ochenta y tres pesos 80/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 14 (catorce) observaciones no fueron atendidas, y 1 (una) fue atendida parcialmente, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1,908,683.17 (Un millón novecientos ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 17/100 M.N.).

### En auditoría a la obra pública, ejecutada con recursos del Ramo 33:

- Se formularon 6 (seis) observaciones, por la cantidad total de \$3,702,208.67 (Tres millones setecientos dos mil doscientos ocho pesos 67/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 5 (cinco) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$2,061,547.93 (Dos millones sesenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 1 (una) observación no fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda

Pública Municipal por la cantidad de \$1,640,660.74 (Un millón seiscientos cuarenta mil seiscientos sesenta pesos 74/100 M.N.).

### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$251,300.00 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados a la hacienda municipal.

### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Villa Corona, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$3,549,343.91 (Tres millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 91/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado 1 de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada tuvo una desvinculación entre el presupuesto de ingresos y el de egresos y una deficiente planeación presupuestal.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Villa Corona, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 23**, identificados con los códigos 18-DAM-PO-001-711400-B-01, 18-DAM-PO-003-711400-B-01, 18-DAM-PO-004-711400-B-01, 18-DAM-PO-005-711400-B-01, 18-DAM-PO-006-711400-B-01, 18-DAM-PO-007-711400-B-01, 18-DAM-PO-008-711400-B-01, 18-DAM-PO-009-711400-B-01, 18-DAM-PO-010-711400-B-01, 18-DAM-PO-011-711400-B-01, 18-DAM-PO-012-711400-B-01, 18-DAM-PO-013-711400-B-01, 18-DAM-PO-014-711400-B-01, 18-DAM-PO-015-711400-B-01, 18-DAM-PO-016-711400-B-01 y 18-DOF-PO-001-711400-B-01; han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

**Lo anterior, con excepción de los resultados números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 23** mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en

la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo que establece el Reglamento de Construcción para el Municipio de Villa Corona, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.